



Seccion 2.^a

Hoy se dice por la Secretaria de este Gobierno, a la Jefatura politica de la Capital, lo que sigue.

„ Impuesto el Sr. Gobernador del oficio de V. fecha 29. del mes Agosto,

en que solicita se exponere, a la Asamblea Municipal de esta Ciudad del pago de quince por ciento para el fondo de enseñanza pública; conmandando en consideracion las razones que V. espone, en su ya citado oficio, y la escasez en que se encuentran los fondos municipales por los crecidos gastos que se estan erogando, en la construccion de Carcel y merca

dos, tiene á bien resolver: que por el
presente año se estimat á la Asam-
blea municipal de esta Capital, de
la pension de un quince por ciento,
que señala el art.º 25. parte 2.ª de
la ley de 9. de Junio de 1831. para
el fondo de enseñanza pública."

Lo trascribo á V. para su cono-
cimiento y demás fines, en el concepto
de que los presupuestos de las
escuelas se pagaran por la Tesoreria
municipal, en el tiempo referido.

Libertad

y Reforma. Zacatecas, Ser C.
1.º de 1,863.

J. S. Ortega

Totero de la Torre



Tecnológico
de Monterrey

C. Tesorero del Estado.

[Faint, illegible handwriting]



Tecnológico
de Monterrey



[Small handwritten mark or signature]